

DIRECTRICES PARA EL ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CURSO 2015-16

(Aprobadas por el Comité de Dirección de la EID el día 27 de mayo de 2015)

Las presentes directrices son de aplicación durante el curso académico 2015-16 al régimen de acceso, admisión y matriculación en todos los programas de doctorado implantados actualmente en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Primera.- ACCESO DE NUEVOS DOCTORANDOS

Sólo se admitirán doctorandos en los programas regulados por el R.D. 99/2011, de 28 de enero.

REQUISITOS DE ACCESO

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Así mismo podrán solicitar el acceso quienes:

- a. Estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

Para el cómputo de créditos a los que se refiere el párrafo anterior así como para la consideración de lo que son créditos de nivel de Máster se tendrá en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 28 de mayo de 2014 que a continuación se resume:

Para los títulos emitidos por nuestra Universidad:

- *La equivalencia entre créditos LRU y créditos ECTS en los que están medidas las titulaciones actuales será de uno a uno, es decir, que cada crédito LRU (10 horas lectivas) equivaldrá a un crédito ECTS.*
- *Enseñanzas no estructuradas en créditos: se atribuirán 60 ECTS por cada curso que componga el plan de estudios de dichas enseñanzas.*
- *Si aplicando las equivalencias anteriores resulta un valor de al menos 300 créditos ECTS, se considerará que reúne el requisito de tener 60 créditos de nivel de Máster, si se da alguna de las siguientes circunstancias:*
 1. *Que se trate de titulaciones universitarias de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería de cinco años o más.*
 2. *Que se trate de titulaciones oficiales españolas cuya carga lectiva conforme a normas de derecho comunitario sea igual o superior a*

300 créditos, ya sean ECTS o LRU, de forma similar a lo previsto para los títulos de Grado que recoge el apartado b) del punto 2 del artículo 6 del R.D. 99/2011, de 28 de enero.

Los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos que hayan realizado sus estudios en otra universidad podrán inscribirse en un programa de doctorado de la UCLM siempre que la universidad de procedencia determine que él o la solicitante ha superado un mínimo de 300 créditos ECTS, de los que al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster.

- b. Estén en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c. Siendo titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud (MIR, FIR, QUIR, EIR, PIR, etc.)
- d. Estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de acceso a enseñanzas de doctorado.
- e. Estén en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f. Estén en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN

El proceso para solicitar la admisión a un programa de doctorado de la UCLM es el siguiente:

- 1º Consultar la relación de programas ofertados y las características de aquellos en los que esté interesado:

<http://www.uclm.es/estudios/catalogo/doctorado.aspx>

En caso necesario consulte con el coordinador o con el secretario de la comisión académica del programa las dudas de tipo académico que le surjan. Deberá consultar además sobre la posibilidad, dentro de las líneas de investigación que ofrece el programa, de desarrollar una tesis y de tener un profesor que pueda dirigirla.

2º Realizar la preinscripción por internet.

Antes de mecanizar su preinscripción debe tener preparada la documentación que se especifica a continuación. Dicha documentación deberá estar en formato PDF para subirla al gestor documental que lleva incorporado el programa de preinscripción online.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para todos los solicitantes:

- D.N.I. o N.I.E. o pasaporte
 - Currículum vitae con arreglo al siguiente modelo: [Modelo curriculum vitae](#)
- También pueden utilizar el modelo normalizado para investigadores que facilita la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT): [enlace al CVN](#)
- Escrito de presentación, utilizando el siguiente modelo: [Escrito de presentación](#)
- Documentos acreditativos de los requisitos específicos que determine el programa de doctorado correspondiente. Para ello debe consultarse la información que aparece en la página web del programa de doctorado al que solicita admisión.

Además, cuando se acrediten títulos obtenidos en universidades españolas distintas de la Universidad de Castilla-La Mancha:

- Título de primer y/o segundo ciclo o grado.
- Título de posgrado (Máster, DEA, Suficiencia Investigadora, Doctor).
- Certificación académica de los estudios de posgrado que le dan acceso al doctorado (créditos de nivel de Máster cursados, calificaciones en las plazas de formación sanitaria especializada o calificaciones de doctorado, según corresponda).
- En el caso de que la Universidad expedidora del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero haya establecido equivalencias que den acceso directo a los estudios de doctorado, deberá presentarse un certificado de dicha universidad donde se determine que el solicitante ha superado un mínimo de 300 créditos ECTS, de los que al menos 60 son de nivel de Máster.

Los titulados en universidades de países extranjeros que tengan un título sin homologar en España, deberán presentar, además de los documentos requeridos a todos los solicitantes, los siguientes:

- Autorización para la admisión con título extranjero sin homologar.

Esta autorización se obtiene **con carácter previo a la preinscripción**. El procedimiento y los impresos necesarios para realizar este trámite están disponibles en: <http://eid.uclm.es/acceso-para-extranjeros-con-titulacion-no-homologada-en-espana/>

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. La Comisión Académica del programa de doctorado deberá decidir la admisión o no del o de la solicitante, debiendo tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 del *Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha*.

Los criterios específicos de admisión de cada programa de doctorado se publicarán en sus respectivas páginas web.

2. Dicha admisión podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos de nivel de Máster Universitario Oficial. En este caso, dichos complementos de formación se tendrán que realizar obligatoriamente durante el primer año de tutela académica o, si el/la doctorando/a lo fuera a tiempo parcial, durante dos años de tutela, a razón de 30 créditos por año, sin que, en ningún caso, puedan superar los 60 créditos. A efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, estos créditos tendrán la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
3. La admisión se comunicará a los solicitantes mediante un e-mail, para que proceda a la formalización de la matrícula de la Tutela de Tesis Doctoral y, en su caso, los complementos formativos, en las Unidades de Gestión de Alumnos de su campus (UGAC).
4. La Comisión Académica del programa de doctorado podrá proceder a la pre-admisión condicionada del candidato o candidata, cuando la persona solicitante, estando en posesión de la titulación exigida, tenga pendiente la formalización de la documentación justificativa o de otros requisitos administrativos (legalización de documentos extranjeros, traducción de títulos y certificaciones, etc.). En cualquier caso, las Unidades de Gestión de Alumnos de campus, antes de emitir la carta de pago de la matrícula de la tutela académica, deberán comprobar que la documentación exigida para el acceso se encuentra debidamente formalizada.

MATRÍCULA

1. El/la doctorando/a debe formalizar cada curso académico, y hasta la lectura de tesis, la matrícula de tutela académica como estudiante de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Dicha matrícula se formalizará en la Unidad de Gestión de Alumnos del campus en el que principalmente vaya a desarrollar su actividad el doctorando/a.
3. Los estudiantes que resulten admitidos y no formalicen la matrícula para el curso 2015-16 perderán la plaza en el programa, debiendo volver a realizar la preinscripción si en el futuro quieren matricularse en los estudios de doctorado.

4. El/la doctorando/a podrá solicitar la baja temporal en el programa siguiendo el procedimiento publicado en el siguiente enlace:
<http://eid.uclm.es/procedimientos/procedimiento-de-baja-temporal/>
5. Si el/la estudiante deja de matricularse sin haber solicitado previamente su baja temporal en el programa se entenderá que abandona los estudios y causará baja definitiva y en consecuencia no se le conservará la plaza ni el tema de la tesis.
6. Las Comisiones Académicas de los programas deberán realizar la adjudicación de directores de tesis antes del 1 de marzo de 2016 y remitir a la EID los Compromisos Documentales de Supervisión de los nuevos doctorandos antes del 1 de abril de 2016.
7. Los estudiantes que accedan al nuevo programa de doctorado con DEA o Suficiencia Investigadora, procedentes de un programa de doctorado de otra Universidad, deberán abonar los derechos correspondientes al traslado de expediente. Los estudiantes de la UCLM estarán exentos cuando se matriculen en el nuevo programa de doctorado como consecuencia de la adaptación, por extinción del programa antiguo.

Segunda.- MATRÍCULA DE SEGUNDO AÑO Y POSTERIORES

1. Los estudiantes que ya iniciaron el doctorado en cursos anteriores, en los planes regulados por el R.D. 99/2011, deberán obtener la evaluación favorable, de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente, del Documento de Actividades y del Plan de Investigación. Una vez obtenida dicha evaluación positiva los doctorandos podrán realizar la matrícula para la renovación de la tutela. Para el curso 2015-16 esta renovación podrá realizarse como auto-matrícula por internet.
2. El/la doctorando/a debe formalizar cada curso académico, y hasta la lectura de tesis, la matrícula de tutela académica como estudiante de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. Los doctorandos/as que quieran dejar sus estudios deberán comunicar su baja definitiva a la EID o, en su caso, solicitar la baja temporal en el programa. Para la baja temporal se seguirá el procedimiento indicado en el siguiente enlace:
<http://eid.uclm.es/procedimientos/procedimiento-de-baja-temporal/>.
4. En caso de que el estudiante deje de matricularse sin haber comunicado su baja, ya sea temporal o definitiva, se considerará que abandona los estudios y, en consecuencia, no se le conservará la plaza en el programa ni el título de la tesis.
5. Los estudiantes que se encuentren en programas en proceso de extinción y deseen adaptarse a los nuevos programas verificados por el R.D. 99/2011 deberán solicitar su adaptación antes de realizar la matrícula, según se indica en la directriz tercera, en el siguiente apartado.
6. Los/las doctorando/as que se encuentren inscritos en cualquiera de los programas de anteriores ordenaciones (R.D. 185/85, R.D. 778/98, R.D. 56/2005 ó R.D. 1393/2007), tengan abonada la tutela académica correspondiente al curso 2014-15, y defiendan la tesis antes del 11 de febrero

de 2016 quedarán exentos del pago de la tutela académica correspondiente al curso 2015-16.

7. Los/las doctorando/as que se encuentren inscritos en los programas de doctorado regulados por el R.D. 99/2011 que habiendo estado matriculados durante el curso 2014-15 defiendan su tesis doctoral antes del 23 de diciembre de 2015 quedarán exentos del pago de la tutela académica en el curso 2015-16.

Tercera.- ADAPTACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN INICIADO ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO DE CUALQUIERA DE LAS ORDENACIONES ANTERIORES.

1. Quienes se encuentren desarrollando el proyecto de tesis en el marco de un programa de doctorado en proceso de extinción y deseen continuar deberán solicitar la adaptación al nuevo programa, verificados por el R.D. 99/2011, en el que se incluya la línea de investigación en la que está inscrita la tesis doctoral ya iniciada o, en caso de duda, al programa al que pertenezca el tutor o la tutora, o en su caso, el director o la directora de la tesis. En caso contrario, si la tesis no ha sido defendida con éxito en el plazo establecido (hasta el 11 de febrero de 2016), causarán baja definitiva.
2. Para solicitar la adaptación bastará con presentar una solicitud, con el visto bueno del Coordinador del programa de doctorado al que se pretende acceder, en la Unidad de Gestión Académica, antes de formalizar la auto-matrícula para la renovación de la tutela. En el siguiente enlace puede obtener el modelo correspondiente: <http://eid.uclm.es/procedimiento-adaptacion/>. Dicha solicitud deberá acompañarse del compromiso documental y, en su caso, el informe sobre la acreditación investigadora del/de los directores y/o tutor/a, según los impresos disponibles en esa misma dirección: <http://eid.uclm.es/impresos/>.
3. Los doctorando/as que se hayan adaptado a los nuevos programas de doctorado, que pretendan presentar su tesis en un periodo de tiempo inferior a un curso académico desde la admisión al nuevo programa, deberán presentar **para su evaluación** por la comisión académica del programa al menos un plan de investigación y un documento de actividades previo a la defensa de su tesis doctoral.

Cuarta.- CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2015-16

PREINSCRIPCIÓN:

1^{er} PLAZO: Del 1 al 20 de septiembre de 2015, ambos incluidos.

2^o PLAZO: Sólo para aquellos programas en los que hayan quedado plazas vacantes del primer periodo: Del 1 al 23 de diciembre de 2015, ambos incluidos.

MATRÍCULA:

Doctorando/as de nuevo ingreso:

- **Admitidos en el primer periodo de preinscripción:** Del 13 al 31 de octubre de 2015, ambos incluidos.
- **Admitidos en el segundo periodo de preinscripción:** Del 15 al 31 de enero de 2016.

Renovación de tutela académica:

- Auto-matrícula online del 1 al 31 de octubre ambos incluidos. Previamente se debe solicitar, en su caso, la adaptación a los nuevos programas verificados según Real Decreto 99/2011.

Quinta.- HABILITACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTAS DIRECTRICES

La Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado será el órgano competente para resolver las dudas que pueda suscitar la aplicación de las presentes directrices.